



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0115

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 20 de Enero de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



SECRETARÍA DE FINANZAS



SEFIN

C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 16 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 10 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, se emite la siguiente:

RELACIÓN DE ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE SUJETAS A LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

1. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

2. Instituto Estatal para el Fomento de las Actividades Artesanales en Campeche

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA

3. Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Campeche

SECRETARÍA DE TURISMO

4. Promotora de Eventos Artísticos, Culturales y de Convenciones del Estado de Campeche

SECRETARÍA DE GOBIERNO

5. Sistema de Televisión y Radio de Campeche

6. Instituto de la Mujer del Estado de Campeche

7. Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche

8. Instituto de Información, Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

9. Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

10. Instituto de la Juventud del Estado de Campeche

11. Instituto del Deporte del Estado de Campeche

12. Instituto de Desarrollo y Formación Social del Estado de Campeche

SECRETARÍA DE SALUD

13. Hospital "Dr. Manuel Campos"

14. Hospital Psiquiátrico de Campeche

15. Instituto de Servicios Descentralizados de Salud Pública del Estado de Campeche

16. Sistema de Atención a Niños, Niñas y Adolescentes Farmacodependientes del Estado de Campeche "Vida Nueva"

17. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche

18. Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Campeche

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

19. Universidad Tecnológica de Campeche

20. Universidad Tecnológica de Candelaria

21. Universidad Tecnológica de Calakmul

22. Instituto Tecnológico Superior de Calkiní

23. Instituto Tecnológico Superior de Escárcega
24. Instituto Tecnológico Superior de Champotón
25. Instituto Tecnológico Superior de Hopelchén
26. Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche
27. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche
28. Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche
29. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Campeche
30. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Campeche
31. Fundación Pablo García
32. Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Campeche
33. Consejo Estatal de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Estado de Campeche

Subtotal: 33

EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

34. Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

Subtotal: 1

FIDEICOMISOS PÚBLICOS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

35. Fideicomiso Fondo Campeche
36. Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas
37. Fideicomiso para el Desarrollo de Parques Industriales en el Estado de Campeche

SECRETARÍA DE CULTURA

38. Fideicomiso Fondo Estatal para la Promoción Cultural

Subtotal: 4

Total:
38

La información contenida en el presente listado fue proporcionada por las coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Esta relación se elaboró con la documentación disponible a esta fecha y no incluye a:

- a) Organismos expresamente previstos en la Constitución Política del Estado de Campeche como autónomos;
- b) El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Campeche organismo técnico administrativo de carácter público, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio.

En el caso del Organismo Público Descentralizado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Campeche" atendiendo a los artículos 35 y 45 de la Ley de Asistencia Social para el Estado de Campeche que establece que su Junta de Gobierno se integrará, entre otros, por el Secretario de Salud, quien la presidirá y, por su parte, el artículo 18 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, establece que, la junta de gobierno será presidida por el titular de la dependencia coordinadora de sector. Bajo esta condición legislativa, el precitado organismo se sectoriza a la Secretaría de Salud.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de enero de 2016.- **C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaria de Finanzas.- Rúbrica.**



SECRETARÍA DE FINANZAS



C.P. América del Carmen Azar Pérez, Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 3, 10, 16 fracción II, 22 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 3 penúltimo párrafo, 5, 17 y 43 fracción II del Código Fiscal del Estado de Campeche; 1, 3 fracción I, 9 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, ordenamientos jurídicos vigentes, que otorgan facultad al Titular de la Secretaría de Finanzas para elaborar, aprobar y publicar formularios de declaraciones, avisos o informes, mediante disposiciones fiscales de carácter general, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER DISPOSICIONES FISCALES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE FORMULARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se dan a conocer los siguientes formularios aprobados por la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche:

CLAVE	NOMBRE DEL FORMULARIO O ANEXO	NÚMERO DE EJEMPLARES
SF- FAUM	Formulario de Aviso de Usos Múltiples	Duplicado
SF- FUPIE	Declaración Formulario Único de Impuestos Estatales	Duplicado
ANEXO- ISEJC	Anexo de la Declaración del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos.	Duplicado
ANEXO-ISEMSS	Anexo de la Declaración del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo	Duplicado
SF- CR	Constancia de Retenciones (Impuesto Sobre Nóminas)	Duplicado
SF-CRILRS	Constancia de Retenciones del Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con cruce de Apuestas Legalmente permitidos	Duplicado
SF- FCSPEI	Formato de Contratantes de Servicio de Personal (Empleados) para presentarse por Internet (Impuesto Sobre Nóminas)	Único Internet
SF- FCSPSI	Formato de Contratantes de Servicio de Personal (Sucursales) para Presentarse por Internet (Impuesto Sobre Nóminas)	Único Internet

El formulario de Avisos de Usos Múltiples **SF- FAUM** se presenta en las Oficinas Recaudadoras adscritas a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, las cuales se encuentran en los Municipios del Estado con excepción de los Municipios de Campeche y de Carmen en los cuales se deberá presentar en las Áreas de Atención y Servicios al Contribuyente dependientes de la Dirección de Atención y Servicios al Contribuyente de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

La Declaración Formulario Único de Pago de Impuestos Estatales **SF-FUPIE** podrá presentarse en las Oficinas Recaudadoras adscritas a la Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en las Instituciones Bancarias autorizadas, por vía electrónica, o cualquier otro medio autorizado, a elección del contribuyente.

El anexo de la Declaración del Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos **Anexo ISEJC**, deberá presentarse adjunto a la declaración mediante la presentación del archivo electrónico en formato XML, en la forma que instruya esta Secretaría, en el cual se incluirá el detalle de las personas que realicen erogaciones, así como el monto de las mismas. El anexo de la Declaración del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo **ANEXO-ISEMSS**, deberá presentarse conjuntamente con la Declaración Formulario Único de Pago de Impuestos Estatales **SF-FUPIE**, cuando se tenga la obligación del Impuesto Sobre la Extracción de Materiales del Suelo y Subsuelo.

Las Constancias de Retenciones (Impuesto Sobre Nóminas e Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y

Juegos con cruce de Apuestas Legalmente permitidos) **SF-CR y SF-CRILRS** se presentarán conjuntamente con la Declaración Formulario Único de Pago de Impuestos Estatales **SF- FUPIE**, cuando el contribuyente tenga la obligación del Impuesto Sobre Nóminas o Impuesto Sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con cruce de Apuestas Legalmente permitidos y además sea retenedor de los referidos Impuestos.

El formato de Contratantes de Servicio de Personal (Empleados) para presentarse por Internet **SF- FCSPEI**, y el formato de Contratantes de Servicio de Personal (Sucursales) para presentarse, también, por Internet **SF-FCSPSI**; se presentan exclusivamente por Internet en la dirección electrónica www.finanzas.campeche.gob.mx , cuando los contribuyentes cuenten con Prestadoras de Servicios de Personal o sean Prestadoras de Servicios de Personal, para efectos del Impuesto Sobre Nóminas.

Estos formularios y anexos se encuentran disponibles en la página de Internet de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en la dirección electrónica www.finanzas.campeche.gob.mx con los lineamientos y condiciones que en la misma se especifiquen.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se dan a conocer las Instituciones Bancarias que están autorizadas a recibir la Declaración Formulario Único de Pago de Impuestos Estatales:

Institución Bancaria	Cobertura
Banco Santander, S.A.	Todo el Estado
BBVA Bancomer, S.A	Todo el Estado
Banco Nacional de México, S.A.	Todo el Estado
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Todo el Estado
Scotiabank, S.A	Todo el Estado
HSBC México, S.A.	Todo el Estado

ARTÍCULO TERCERO.- Los pagos de los Impuestos Estatales a que se refiere este Acuerdo, que deban efectuar los contribuyentes en las Instituciones Bancarias autorizadas, podrán realizarlos en cualesquiera de las Sucursales Bancarias referidas. En el caso de que no exista Sucursal Bancaria en el Municipio donde se ubique el domicilio del contribuyente, éste podrá efectuar sus pagos en las Oficinas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas, ubicadas en la cabecera municipal correspondiente a su jurisdicción territorial o utilizar los medios electrónicos autorizados.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se abroga el “Acuerdo del Titular de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche por el que se dan a conocer Disposiciones Fiscales de Carácter General”, de fecha 7 de enero de 2014 publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de enero de 2014.

CIUDAD SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., A 4 DE ENERO DE 2016.- C.P. AMERICA DEL CARMEN AZAR PEREZ, SECRETARIA DE FINANZAS.- RÚBRICA.

	SF - FAUM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE	
SECRETARÍA DE FINANZAS	
FORMULARIO DE AVISO DE USOS MÚLTIPLES	

DATOS DEL CONTRIBUYENTE																																											
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL																																											
1.-REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	2.- CORREO ELECTRÓNICO	3.- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN																																									
DOMICILIO FISCAL ÚNICO:																																											
CALLE	COLONIA	No. y/o LETRA EXTERIOR	No. y/o LETRA INTERIOR																																								
ENTRE CALLE	Y	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="10">CÓDIGO</td> </tr> </table>											CÓDIGO										<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="10">TELÉFONO</td> </tr> </table>											TELÉFONO									
CÓDIGO																																											
TELÉFONO																																											
LOCALIDAD			MUNICIPIO																																								
GIRO O ACTIVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIPCIÓN)		NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO																																									
4.- CÁMARA QUE PERTENECE																																											
NOMBRE			<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="8">CLAVE DE REGISTRO</td> </tr> </table>									CLAVE DE REGISTRO																															
CLAVE DE REGISTRO																																											
MOVIMIENTO A EFECTUAR																																											
4.- MARQUE CON UNA "X" REALIZA DEL IMPUESTO (OBLIGACIÓN)																																											
<input type="checkbox"/> ALTA <input type="checkbox"/> BAJA <input type="checkbox"/> CAMBIOS	<input type="checkbox"/> 1.-SOBRE NÓMINAS <input type="checkbox"/> 2.-SOBRE SERVICIOS DE HOSPEDAJE <input type="checkbox"/> 3.-AL COMERCIO DE LIBROS, PERIÓDICOS Y REVISTAS <input type="checkbox"/> 4.-SOBRE LOTERÍAS, RIFAS, SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS LEGALMENTE PERMITIDOS <input type="checkbox"/> 5.-SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DEL SUELO Y SUBSUELO <input type="checkbox"/> 6.-ADICIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, INFRAESTRUCTURA Y DEPORTE <input type="checkbox"/> 7.- A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO <input type="checkbox"/> 8.- A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS	COMO <input type="checkbox"/> RETENEDO <input type="checkbox"/> MATRIZ <input type="checkbox"/> SUCURSAL <input type="checkbox"/> SUCURSAL CON MATRIZ FUERA DEL EDO.	FECHA DEL MOVIMIENTO <table style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 33%;">AÑO</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">DÍA</td> </tr> <tr> <td style="width: 33px;"> </td> <td style="width: 33px;"> </td> <td style="width: 33px;"> </td> </tr> </table>	AÑO	MES	DÍA																																					
AÑO	MES	DÍA																																									
ESPECIFIQUE																																											
6.- EMPRESA(S) QUE PRESTA(N) SERVICIO DE PERSONAL																																											
NOMBRE:																																											
DOMICILIO:			RFC																																								
NOMBRE:																																											
DOMICILIO:			RFC																																								
DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y BAJO MI ESTRICTA RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTE FORMULARIO SON REALES																																											
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE, RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		NOMBRE COMPLETO Y R.F.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL																																									
USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA RECAUDADORA																																											
OFICINA RECEPTORA	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td><td style="width: 5px;"> </td> </tr> <tr> <td colspan="3">NÚMERO</td> </tr> </table>				NÚMERO			FECHA DE RECEPCIÓN	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td style="width: 50%;">FECHA Y SELLO DE LA OFICINA</td> </tr> </table>	FECHA Y SELLO DE LA OFICINA																																	
NÚMERO																																											
FECHA Y SELLO DE LA OFICINA																																											

SE PRESENTA POR DUPLICADO

INSTRUCCIONES GENERALES

Los requisitos contenidos en el Código Fiscal del Estado y la Ley de Hacienda del Estado de Campeche:

- A.- Deberá presentarse en la oficina recaudadora de su jurisdicción.
- B.- Si se trata de personas físicas, únicamente deberá estar firmado por la misma, si corresponde a persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, su clave de Registro Federal de Contribuyentes y su firma.
- C.- Las sucursales, bodegas, agencias establecimientos, oficinas u otras dependencias, instalaciones o locales cuya matriz no se encuentre dentro del Estado, deberá anotar el domicilio de las mismas.
- D.- El domicilio proporcionado por el contribuyente será considerado como domicilio fiscal único para efectos de las obligaciones estatales.
- E.- Con este formulario deberá adjuntarse el documento que acredite el movimiento, en los siguientes casos:

ALTA DE PERSONA MORAL

- Formulario de Aviso de Usos Múltiples: SF-FAUM (formato) en 2 tantos.
 - Copia del formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - Copia de la escritura pública de la constitución de la sociedad.
 - Copia del poder notarial del representante legal.
 - Copia de identificación (IFE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar).
 - Copia de Alta Patronal ante el IMSS (si no existe la obligación ante el Servicio de Administración Tributaria).
 - Comprobante de domicilio vigente del contribuyente.
- En caso de ser prestadora de servicios de personal, deberá anexar el contrato correspondiente.

ALTA DE PERSONA FÍSICA

- Formulario de Aviso de Usos Múltiples: SF-FAUM (formato) en 2 tantos.
 - Copia del formato de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
 - Copia de identificación (IFE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar).
 - Copia de Alta Patronal ante el IMSS (si no existe la obligación ante el Servicio de Administración Tributaria).
 - Comprobante de domicilio vigente del contribuyente.
- En caso de ser prestadora de servicios de personal, deberá anexar el contrato correspondiente.

CAMBIO DE DOMICILIO DE PERSONA FÍSICA Y MORAL

- Formulario de Aviso de Usos Múltiples: SF-FAUM (formato) en 2 tantos.
- Copia del Aviso de cambio de domicilio que haya presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia de identificación (IFE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar).
- Comprobante de domicilio vigente del contribuyente.

BAJA PERSONA FÍSICA Y MORAL

- Formulario de Aviso de Usos Múltiples: SF-FAUM (formato) en 2 tantos.
- Copia del Aviso de Suspensión o Disminución de obligación que haya presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
- Copia de identificación (IFE, pasaporte, licencia de conducir, cartilla militar).
- Comprobante de domicilio vigente del contribuyente.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS

- 1.- Deberá anotar la clave del Registro Federal de Contribuyentes a 12 o 13 posiciones, según corresponda a persona moral o física.
- 2.- Proporcionar el correo electrónico del contribuyente será de manera obligatoria.
- 3.- Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente
- 4.- Anotar el nombre de la Cámara y clave si tuviere. Si se pertenece a más de una, anotar la que corresponda a su giro o actividad preponderante.
- 5.- Cuando se trate de Alta, Baja o Cambio, especificar con claridad.
- 6.- Los Sujetos obligados a efectuar retenciones deberán anotar el (los) nombre (s) de la (s) empresa (s) que les darán servicio de personal a las cuales le van a retener el impuesto

INFORMES

Dirección de Atención al Contribuyente 52 (981) 8119200 Ext. 27258	Twitter: @FinanzasCAMP	Facebook: /SEFINCAMPECHE	Descarga de Formatos: www.finanzas.campeche.gob.mx
--	---------------------------	-----------------------------	---

INSTRUCCIONES**GENERALES**

1. Los contribuyentes personas físicas, que cuenten con la Clave Única de Registro de Población (CURP), proporcionada por la Secretaría de Gobernación, la anotarán a 18 posiciones en el espacio correspondiente.
2. Esta forma deberá presentarse en institución bancaria autorizada con o sin cantidad a pagar o saldo a favor. El saldo a pagar deberá cubrirse en efectivo o cheque certificado.
3. Deberán anotar su nombre completo y la clave del Registro Federal de Contribuyentes a 12 o 13 posiciones, según corresponda a persona moral o física.
4. Para efectuar su pago en pesos, el monto se redondeará para que las cantidades de 1 a 50 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato anterior y las cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad del peso inmediato superior. Ejemplo:
 - a.-) 150.50 = 150
 - b.-) 150.51 = 151
5. Actualización: Deberá utilizarse cuando haya transcurrido más de un mes de la fecha en que debió enterarlas conforme lo dispone el Código Fiscal del Estado, anotando la diferencia entre la contribución actualizada.
6. Recargos: para efectuar su cálculo deberá considerarse la contribución actualizada.
7. Saldo a favor de meses anteriores pendiente de acreditar: En este renglón deberá anotarse los saldos a favor de meses anteriores.
8. Cantidad a compensar en el mes. Es la cantidad a favor que deberá compensarse contra el impuesto que resulte a cargo, siempre que se derive de un mismo impuesto.
9. Los sujetos retenedores deberán expedir al contribuyente retenido el formulario fiscal Constancia de Retenciones de Impuesto Sobre Nóminas

PARA EL PAGO

R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes
MES	El número de mes que se declara
AÑO	Ultimo dos dígitos del año que se declara
BASE GRAVABLE	Es el importe generado en el mes por la actividad que se declara
ACTUALIZACIÓN	El importe de la actualización que se calculó por moratoria
MULTA(S)	Multas a pagar
RECARGOS	Recargo(s) calculado por moratoria
A COMPENSAR	Cantidad que se tiene a favor y que está descontando

PARA DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA EXTRACCIÓN DE MATERIALES DEL SUELO Y SUBSUELO

1. La Base Gravable corresponderá al volumen extraído en metros cúbicos
2. El impuesto causado se determinará aplicando sobre la base gravable 0.14 veces el Salario Mínimo General vigente del Estado de Campeche.
3. Adjunto a la declaración deberá presentar el Anexo IEMSS.

PARA DECLARACIONES DEL IMPUESTO ADICIONAL PARA LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, INFRAESTRUCTURA Y DEPORTE


1. La Base Gravable, será el importe del Impuesto Sobre Nóminas determinado a pagar en el periodo.
2. El Impuesto causado se determina aplicando sobre la base gravable la tasa del 33%
3. La declaración de este impuesto se deberá presentarse simultáneamente con la declaración del Impuesto Sobre Nóminas.

PARA DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

1. La Base Gravable corresponderá al precio percibido por la venta final en envase cerrado de bebidas con contenido alcohólico, excepto cerveza, sin incluir al Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios.
2. El impuesto causado se determina aplicando sobre la base gravable la tasa del 4.5%.

PARA DECLARACIONES DEL IMPUESTO A LAS EROGACIONES EN JUEGOS Y CONCURSOS

1. La Base Gravable corresponderá al monto de las Erogaciones a favor de la persona Física o Moral que opere el establecimiento, ya sean pagos en efectivo, en especie o por cualquier otro medio que permita participar en los juegos o concursos.
2. El impuesto causado se determina aplicando sobre la base gravable la tasa del 10%.
3. Adjunto a la Declaración deberá presentar el Archivo Electrónico en formato XML (Anexo ISEJC) en el cual se incluya el detalle de las personas que realicen Erogaciones, así como el monto de las mismas.

		GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE		SF - CR	
		SECRETARÍA DE FINANZAS			
		CONSTANCIA DE RETENCIONES			
		DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS			
DATOS DEL CONTRIBUYENTE A QUIEN SE LE EXPIDE LA CONSTANCIA					
<input type="text"/>					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
<input type="text"/>					
DOMICILIO FISCAL					
DATOS DEL RETENEDOR					
<input type="text"/>					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S), DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL					
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
<input type="text"/>					
DOMICILIO FISCAL					
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL RETENEDOR					
<input type="text"/>					
APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE (S)					
<input type="text"/>			<input type="text"/>		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES			CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS					
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA		<input type="text"/>	<input type="text"/>	IMPORTE TOTAL DE LA BASE GRAVABLE POR	
		MES	AÑO	CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	
				<input type="text"/>	
				IMPORTE RETENIDO DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	
				<input type="text"/>	
FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE RETENCIÓN: <input type="text"/>					
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
FIRMA DEL RETENEDOR O REPRESENTANTE LEGAL		SELLO DEL RETENEDOR (En caso de tenerlo)		FIRMA DE RECIBIDO DEL CONTRIBUYENTE	
SE PRESENTA POR DUPLICADO					

EL IMPUESTO RETENIDO DEBERÁ ENTERARSE MEDIANTE FORMULARIO DE DECLARACIÓN AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN LOS PLAZOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.



SF-CRILRS

**CONSTANCIA DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOTERÍAS, RIFAS,
SORTEOS, CONCURSOS Y JUEGOS CON CRUCE DE APUESTAS
LEGALMENTE PERMITIDOS**

MES	AÑO
<input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>	<input style="width: 30px; height: 15px;" type="text"/>
PERIODO QUE AMPARA LA CONSTANCIA	

DATOS DEL GANADOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
<input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 40%; height: 20px;" type="text"/>	

DATOS DEL ORGANIZADOR	DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL		
	<input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/>		
	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	
<input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 40%; height: 20px;" type="text"/>	

REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE (S)
	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>
	CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
<input style="width: 60%; height: 20px;" type="text"/>		<input style="width: 40%; height: 20px;" type="text"/>	

DETALLES DEL EVENTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL EVENTO	MONTO DEL PREMIO OTORGADO	VALOR DE LOS SERVICIOS
	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>	<input style="width: 33%; height: 20px;" type="text"/>
	MEDIO DE PAGO		
EFECTIVO <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> ESPECIE <input style="width: 20px;" type="checkbox"/> CHEQUE <input style="width: 20px;" type="checkbox"/>			

FIRMA DEL ORGANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL SELLO DEL ORGANIZADOR FIRMA DE RECIBIDO DEL GANADOR

Esta constancia se emite en términos del Artículo 35 en relación con el Artículo 40 Fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN EL LLENADO DE ESTA FORMA FISCAL, PUEDE COMUNICARSE AL ÁREA DE ATENCIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE A LOS TELÉFONOS (01-981) 1271688 EXT 132 O (01-981) 8119200 EXT 27258

Original: ORGANIZADOR O REPRESENTANTE LEGAL

1ª Copia: GANADOR

SE PRESENTA POR DUPLICADO



VOCACIÓN DE SERVICIO
OPORTUNIDADES PARA TODOS



H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHÉN

SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL H. CABILDO, DE FECHA JUEVES CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, MISMA QUE EN SU PUNTO DE ACUERDO OCTAVO, A LA LETRA DICE.- OCTAVO: EL PLENO APROBO POR UNANIMIDAD LA LISTA DE TREINTA Y SEIS BENEFICIARIOS PARA ELABORAR LAS ESCRITURAS DE PREDIOS SOLICITADOS POR LA COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), Y POSTERIORMENTE REALIZAR SU DEBIDA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

Relación de 36 beneficiarios de las Colonias: El Tamarindo, San Isidro, San Martin, San Román, San Luis, Santa Cruz y Dolores Lanz de la Cabecera del Municipio de Hopelchén, Campeche, de los Trabajos de Regularización de Terrenos del Fundo Legal que realizan coordinadamente la CORETT y el H. Ayuntamiento de Hopelchén, Campeche.

LOTIFICADO DE BENEFICIARIOS DE HOPELCHEN, CAMPECHE.

Nº	MZA	LOT.	NOMBRE	COLONIA
1	2	3	ERNESTO MARTIN PINZON TE	TAMARINDO
2	11	2	ALFREDO CIGARROA SIVA	TAMARINDO
3	22	6	LINA ROSA CAMPOS BALAM	TAMARINDO
4	18	1	ROMAN CAUICH YAH	SAN ISIDRO
5	25	3	EUGENIO SAMUEL CANUL POOT Y ERIKA GHIDIANNE BARRAGAN PAZOS	SAN ISIDRO
6	43	3	GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL	SAN ISIDRO
7	4	2	AURORA BEATRIZ CAMARA AKE	SAN MARTIN
8	4	4	NORBERTHA AKE CANUL	SAN MARTIN
9	19	6	SARA YAQUIRA RIVERA PAVON Y ABEL ENRIQUE ESCALANTE VILLACAÑA	SAN MARTIN
10	23	1	LIDEANA BAEZA CAUICH Y VALERIA DE LOS ANGELES BAEZA	SAN MARTIN
11	23	11	FAYNE BEATRIZ KANTUN UCAN	SAN MARTIN
12	1	5	CECILIA GUADALUPE POOT TREJO	SAN ROMAN
13	2	7	MARILYN ELIZABETH DE LA CARIDAD CAAMAL ESCOBAR Y SAMUEL CHIN PECH	SAN ROMAN
14	4	10	FELIPE OBED RIVERA CHAN	SAN ROMAN
15	4	24	ALEJANDRINA FERNANDEZ JIMENEZ	SAN ROMAN
16	6	2	MARIA EVELIA CHAN KUMAL Y JOSE ANTONIO COB CHAN	SAN ROMAN
17	7	17	ALBERTO CHAN COB Y LIDIA MARIA CAN NAH	SAN ROMAN
18	8	5	JUAN MIGUEL GONZALEZ RAMIREZ Y ANGELICA UC ROSAS	SAN ROMAN
19	10	7	PERPETUA DEL SOCORRO CHI GONZALEZ	SAN ROMAN
20	11	14	FATIMA DEL CARMEN BALAM TUN	SAN ROMAN
21	12	44	AMBROSIO HERNANDEZ COLLI	SAN ROMAN
22	31	9	OMAR SALVADOR MAY NOVELO	SAN ROMAN

23	31	10	GLORIA DE JESUS NOVELO VALENCIA	SAN ROMAN
24	31	12	CANDELARIA DEL CARMEN NOVELO VALENCIA	SAN ROMAN
25	32	2	MARCO ANTONIO ALPUCHE SANORES	SAN ROMAN
26	33	37	MARIA DE JESUS MENDEZ FELIX	SAN ROMAN
27	13	2	CARLOS SAMUEL PECH MAAS MAYRA MARICELA CANCHE CHE	SAN LUIS
28	13	5	JOSE ABRAHAM PECH ALMARAZ	SAN LUIS
29	13	11	ANTONIA ACOSTA COLLI	SAN LUIS
30	13	43	MANUEL ENRIQUE DEL ANGEL ACOSTA	SAN LUIS
31	32	8	JORGE CRISTINO YE NOVELO	SAN LUIS
32	33	3	SELINA VANESA TORRES MELKEN	SAN LUIS
33	33	8	MARIA DEL ROSARIO HAAS HERNANDEZ YN YOLANDA ELIZABETH TE HERNANDEZ	SAN LUIS
34	11	18	ROSALINA CHAN UCAN, DIANA GUADALUPE GOMEZ CHAN Y JUAN LIZANDRO GOMEZ CHAN	SANTA CRUZ
35	6	3	JORGE EDUARDO CHUC AKE Y MARIA MARGARITA AKE COT	DOLORES LANZ
36	6	14	JUAN ANTONIO CHUC AKE	DOLORES LANZ

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL QUE SUSCRIBE **PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA**, EN MI CALIDAD DE **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN, CAMPECHE; CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 123 FRACCIONES II, III, IV, VIII, IX Y X DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPIDO LA PRESENTE **CERTIFICACION** EN LA CIUDAD DE HOPELCHÉN, CAMPECHE, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015.

Sin más por el momento, me despido cordialmente, Quedando de Usted S.A.S.S.

VOCACIÓN DE SERVICIO.- OPORTUNIDADES PARA TODOS.- PROF. JAVIER ANTONIO SOBERANIS ACOSTA.- RÚBRICA.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

EDICTO

CC. NARCISA, ELADIO y ALFONSO de apellidos **SOSA COJ**, en los autos del expediente número **31/2015**, del índice del Tribunal Unitario Agrario Distrito 50, con sede en esta ciudad de San Francisco de Campeche, estado de Campeche, por acuerdo de **tres de diciembre de dos mil quince**, se ordenó que por este medio se le llame al juicio agrario relativo a la controversia por sucesión de los derechos agrarios, que pertenecieran a **EULALIA SOSA MAY**, promovida por **ROSARIO COJ SOSA**, del ejido "**SILVITUC**", municipio **ESCÁRCEGA**, estado de Campeche; por lo que se le **requiere** para que comparezca a este Tribunal, sito en Avenida Miguel Alemán, número 177, Barrio de Guadalupe, en esta Ciudad, a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a las **DIEZ HORAS DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**; a efecto que **dé contestación** a la demanda incoada en su contra, e igualmente para que presente sus **pruebas**, peritos y testigos que en su caso pretenda sean oídos; apercibido que de no hacerlo así, se le podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraparte como lo dispone el numeral 180 de dicha ley, y por perdidos los derechos inherentes de este juicio; por último, deberá **señalar domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad, pues de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por **estrados**. El expediente en mención queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, para imponerse del mismo y entrega de copias simple de las constancias que requiera. Este **edicto** deberá publicarse en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria, por lo que **surte sus efectos quince días** después de su última publicación.

San Francisco de Campeche, Campeche a tres de diciembre de 2015.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. ADALBERTO GUTIÉRREZ GARCÍA, SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO.- RÚBRICA.**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICIO OFICIAL DEL ESTADO

C. NATALIA DE JESUS HUA CHAN

FOLIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 23/15-2016/2F-1 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR EL C. JAIME OSCAR GONZALEZ UC EN CONTRA DE LA C. NATALIA DE JESUS HUA CHAN; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial que antecede; **SE PROVEE:**

Téngase por presentado al Lic. Edgar Alejandro Hoil Fuertes, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, acreditándose la ignorancia del domicilio actual de **NATALIA DE JESUS HUA CHAN**, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por JAIME OSCAR GONZALEZ UC, en contra de NATALIA DE JESUS HUA CHAN; en consecuencia, emplácese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicando esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince día, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la Secretaria de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas de la demanda, y con

apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **NATALIA DE JESUS HUA CHAN- JAIME OSCAR GONZALEZ UC**; II.- No se decreta cuestión alguna sobre custodia, visitas y alimentos a favor de menores, en virtud de que no se procreo hijo alguno. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 294 reformado del Código Civil del Estado en vigor; que en su parte conducente dice: **“Al admitir la demanda de divorcio, el Juez dictara de inmediato las medidas provisionales y ordenara ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una Junta de Avenio, en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia. De no presentarse alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia...”** por tal motivo se cita a los Ciudadanos JAIME OSCAR GONZALEZ UC y **NATALIA DE JESUS HUA CHAN**, a una junta de avenencia, misma que se llevara a cabo el día **DOCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS ONCE HORAS**. Por lo anterior, pásense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LICENCIADA ANA MARIA MOO MIJANGOS, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.** Firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE PERIDICIO OFICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A

08 DE DICIEMBRE DEL 2015.- LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, ACTUARIA DE ENLACE EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICIDAD OFICIAL DEL ESTADO

C. JACINTO SANCHEZ RAMOS

FOLIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 108/15-2016/2F-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO SIN EXPRESION DE CAUSA PROMOVIDO POR LA C. TUCIBAL MEJIA CONTRA DEL C. JACINTO SANCHEZ RAMOS; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Se tiene por presentada a la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA**, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita se tenga por ignorado el domicilio del hoy demandado y se haga el emplazamiento por el periódico oficial del gobierno del Estado, en consecuencia ; **SE PROVEE:** Como lo solicita la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA** y tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, acreditándose la ignorancia del domicilio actual del **C. JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA** en contra del **C. JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**; en consecuencia, emplácese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicandando esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince día, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la ultima notificación comparezca a juicio, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y

debidamente cotejadas de la demanda, y con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **JULIANA TUCUBAL MEJIA - JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**; II.- las menores **E.S.S.T. y A.Y.S.T.**, quedan bajo la guarda y custodia de su señora madre la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA**, III.- Se decreta por concepto de pensión alimenticia el 40% de las percepciones económicas y demás prestaciones de Ley que devenga el **C. JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**, a favor de las menores **E.S.S.T. y A.Y.S.T.**, quienes son representados por su señora madre la **C. JULIANA TUCUBAL MEJIA**, correspondiéndole a cada menor un 20%, no se decreta pensión alimenticia a favor del **C. HÉCTOR MAURICIO SÁNCHEZ TUCUBAL**, en virtud de haber alcanzado su mayoría de edad, tal y como se corrobora con su respectiva acta de nacimiento; dejándose a salvo sus derechos en caso de tenerlos para que los hagan valer en la mejor forma. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 294 reformado del Código Civil del Estado en vigor; que en su parte conducente dice: *“Al admitir la demanda de divorcio, el Juez dictara de inmediato las medidas provisionales y ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una Junta de Avenio, en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia. De no presentarse alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia...”* por tal motivo se cita a los Ciudadanos **JULIANA TUCUBAL MEJIA** y **JACINTO SÁNCHEZ RAMOS**, a una junta de avenencia, misma que se llevara a cabo el día **DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS CN TREINTA MINUTOS**. Por lo anterior, túrnense los presentes autos a la actuario de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO **RICARDO MARTIN GARCÍA NOVELO**, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA **ANA MARÍA MOO MIJANGOS**, SECRETARIA DE

ACUERDOS EN FUNCIONES QUE CERTIFICA Y DA FE." Firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE PERIDICIO OFICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DEL 2015.- LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, ACTUARIA DE ENLACE EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICIO OFICIAL DEL ESTADO

GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ.

FOLIO

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 739/14-2015/2F-1 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR EL C. ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM EN CONTRA DE LA C. GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ; EL C. JUEZ DE ESTE CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

" JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Lo de cuenta, SE PROVEE: Se tiene por recibido el oficio numero SSPYPC/UEIP/1473/2015, suscrito por la LICDA. MARTHA EUGENIA UC COSGALLA, Suplente del Titular de la Unidad de Enlace a la Información Pública, mediante el cual informa que no se encontró registro de la C. GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ, mismo que se acumula a los autos para que obre como corresponda.

Téngase por presentado al C. ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM con sus escritos de cuenta, y tomando en consideración que se han desahogado las Testimoniales, y ha sido recibida la información solicitada a las diversas dependencias, acreditándose con ello la ignorancia del domicilio actual de la C. GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ; en consecuencia, de

conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se admite el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido por el Ciudadano **ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM** en contra de la Ciudadana **GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ**, fundando su demanda en el artículo 278 fracción III, 287 fracción XX del Código Civil del Estado en vigor. Acorde al numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, emplácese a la demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, para que comparezca ante el despacho de este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra u oponer las excepciones que en su caso tuviere, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas.- Cítese a los Ciudadanos **ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM Y GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ**, misma que tendrá lugar el día SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS DOCE HORAS.

Con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Provisionalmente se autoriza la separación material de los cónyuges, Ciudadanos **ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM Y GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ**; II.- No se fija porcentaje alguno por concepto de pensión alimenticia, a favor de los hijos habidos en el matrimonio ciudadanos **GLEIRA GUADALUPE Y EMILIA DE LOS ANGELES de apellidos GAMBOA XOOL**, en virtud de que ya han alcanzado su mayoría de edad, dejándose a salvo sus derechos para que los hagan valer en la mejor forma; III.- Se fija a favor de la C. **GLEIRA DEL CARMEN XOOL GOMEZ** el 10% (diez por ciento) de todas y cada una de las percepciones económicas diarias y demás prestaciones de ley que devengue el C. **ANGEL GREGORIO GAMBOA CAHUM** dichas cantidades deberán ser depositada ante el Departamento de Consignaciones de Pensiones Alimenticias de este H. Tribunal Superior de Justicia de forma quincenal, lo anterior motivado por el hecho de que los alimentos son de orden público y de tracto sucesivo, es decir, son de vital importancia en su cumplimiento para quienes son acreedores alimentistas.

Pasen los autos a la Actuaría de enlace de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual deber realizarse con tipo de

letra arial, numero de letra diez (10), con interlineado sencillo y sin sangría; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (CD) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la Central de Actuarios y el actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la Calle 57 No. 39 del Centro de esta Ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículos 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA EL LICENCIADO RICARDO MARTÍN GARCIA NOVELO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR, POR ANTE MI LICENCIADA MARTINA DEL SOCORRO NOVELO COB, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.” Firmas ilegibles. Rúbricas.

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE PERIODICO OFICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 107 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- LICENCIADA ALEXIA ALEJANDRINA ROMERO ARAOS, ACTUARIA DE ENLACE EN FUNCIONES.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

H TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

No. DE FOLIO: 7244

EXPEDIENTE No 216/14-2015/1C-I

JOSE LUIS JIMENEZ ORTEGA.-

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR RONY FRANCISCO BARAHONA CHAN APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE JOSE LUIS JIMENEZ ORTEGA, EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN ACUERDO, QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CUATRO DE

DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: 1) Con el estado que guardan los presentes autos, **en consecuencia, SE PROVEE: 1)** Toda vez que en autos obran las respuestas de los oficios enviados por las diversas dependencias a las cuales se les solicitara su colaboración para la localización del domicilio de José Luis Jiménez Ortega, amén que no pudo ser emplazado a juicio el antes referido en los domicilios proporcionados, en tal virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se declara la ignorancia del domicilio del hoy demandado, José Luis Jiménez Ortega, es por ello que se ordena emplazarlo a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por consiguiente; gírese atento oficio al Director de dicho periódico para que se sirva realizar las publicaciones de este auto por tres veces en el espacio de quince días, por lo que deberá adjuntarse a dicho oficio un archivo electrónico en CD del documento a publicar para los efectos legales correspondientes. Haciéndole del conocimiento al demandado que se le concede el termino de quince días para ocurrir a juicio u oponer excepciones si las tuviere, empezando a transcurrir dicho plazo a partir de la última publicación que se realice en el periódico de referencia.—

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS: 1) Se tiene por presentado al licenciado Rony Francisco Barahona Chan, apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), personalidad que acreditan con copia certificada de la escritura pública número 44, 735 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, pasada ante la de del notario público Lic. José Daniel Schettino titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, debidamente certificada por el notario público número 15 en ciudad Obregón, Sonora, México.

2) Demandando en la VÍA SUMARIA CIVIL HIPOTECARIA al **C. José Luis Jiménez Ortega**, mismo que puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el predio urbano ubicado en la calle mercurio manzana seis lote dos del fraccionamiento Valle del Sol, código postal 24090 de esta ciudad capital.

Y de quien se le reclama las prestaciones que señala en su libelo de cuenta, mismas que aquí se dan por

reproducidas como si a la letra se insertaren.

Hágase saber a las partes que está a su disposición el Centro de Justicia alternativa, con sede en el Primer Distrito Judicial del Estado, creado por el Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita.

En consecuencia y por lo anteriormente expuesto:

SE PROVEE: 1) Se reconocen al licenciado Rony Francisco Barahona Chan, como apoderado legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), toda vez que acredita su personalidad fehacientemente, esto de conformidad con el numeral 40 del Código de Procedimientos Civiles del estado en vigor, esto para los efectos legales a que haya lugar.

2) Se admite el domicilio ubicado en avenida dos mil, número dos, entre Patricio Trueba de Regil y calle Escarcha, colonia Fracciorama dos mil, C.P. 24090 de esta ciudad capital, para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

3) De igual forma, se admite como asesor técnico al licenciado Miguel Ángel Abnal Pool, nombrándolo como representante común, esto de conformidad con el artículo 49 incisos A y B del código de procedimientos civiles del estado en vigor.--

4) De conformidad con los numerales 2789, 2790, 2791, 2792, 2803, 2831, y demás aplicables del **Código Civil del Estado** en vigor, en relación con los numerales 96, 111, 511 Fracción XII, 540, 542, 65, 544, 545 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado. **SE ADMITE LA DEMANDA DE CUENTA.**

5).- Asimismo, comisionese a la central Actuarios, para efectos de que esta Autoridad a su vez se sirva emplazar al ciudadano **José Luis Jiménez Ortega**, mismo que puede ser legalmente notificado y emplazado a juicio en el predio urbano ubicado en la calle mercurio manzana seis lote dos del fraccionamiento Valle del Sol, código postal 24090 de esta ciudad capital, haciéndole la entrega de las copias simples de traslado de ley, para que dentro del término de **CUATRO DÍAS**, ocurra ante el despacho de este Juzgado a dar contestación a la

demanda incoada en su contra u oponer excepciones si las tuviere.-

6).- **Requíerese** a la parte demandada si acepta o no la responsabilidad de depositaria del bien (es) dado (s) en garantía. Asimismo si en la diligencia de notificación y emplazamiento a juicio no se entendiera directamente con la deudora, éste dentro del término de tres días siguientes podrá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositarlo, entendiéndose que no lo acepta si no hace dicha manifestación, otorgándole la posesión material de los bienes hipotecados a la parte actora.

7).- **Se reserva de acordar las pruebas ofrecidas** por el compareciente toda vez que no es el momento procesal oportuno, **asimismo se reserva de girar atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, para efecto que se sirva a inscribir la presente demanda, hasta en tanto sea anexado el recibo de pago correspondiente. De la misma manera **se ordena la devolución de la copia certificada de la escritura pública** número escritura pública número 44, 735 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, pasada ante la de del notario público Lic. José Daniel Schettino titular de la notaría pública número 86 del Distrito Federal, debidamente certificada por el notario público número 15 en ciudad Obregón, Sonora, México, previo cotejo y constancia se deje asentada en autos.

8) Luego entonces fórmese expediente por duplicado, tómese razón del mismo en el sistema conex respectivo y márchese con el número **216/14-2015/1° C-I.**

9).- En cumplimiento a la circular número 17/SGA/06-2007, de fecha siete de febrero de dos mil siete, remitido por el Secretario General de Acuerdos, recepcionado por este Juzgado el día doce de Febrero del año en curso, a través del cual nos comunica el acuerdo aprobado en sesión ordinaria verificada el treinta de Enero del año en curso, por el pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se la hace saber a las partes que con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Campeche, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como

reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI LA LICENCIADA MARTHA LORENA DÍAZ PINELO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. LELGV/MLDP/aylr**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ENRIQUE LANZ GUTIÉRREZ DE VELASCO, JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO POR ANTE LA LICENCIADA MARTHA LORENA DÍAZ PINELO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 07 DE ENERO DE 2016.- P. DE D. JOSEF SAMIR GALA ORTIZ, ACTUARIO INTERINO DE ENLACE DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a 13 de Enero del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. JOSE ALBERTO BALAN CANUL, ALEJANDRO QUEN CAN Y/O ALEJANDRO QUE CAN, ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO, MOISES ALONSO DIAZ LOPEZ Y/O MOISES ALONZO DIAZ LOPEZ, MANUEL CEME MAZUN Y/O MANUEL CIME MAZUN, OCTAVIANO RODRIGUEZ HUICAB, ANTONIO LAINEZ MENDEZ Y/O ANTONIO LAINES MENDEZ, VICTOR MANUEL MARTINEZ AKE Y ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ ZAPATA.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/13-2014/00698,

instruido en averiguación del delito EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, denunciado por los CC. MARITZA DIANET RUELAS ORTEGON, FRANCISCO JAVIER OROPEZA ORTEGON, ALEJANDRO QUEN CAN Y/O ALEJANDRO QUE CAN, ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO, MOISES ALONSO DIAZ LOPEZ Y/O MOISES ALONZO DIAZ LOPEZ, MANUEL CEME MAZUN Y/O MANUEL CIME MAZUN, OCTAVIANO RODRIGUEZ HUICAB, ANTONIO LAINEZ MENDEZ Y/O ANTONIO LAINES MENDEZ, EDUARDO EMMANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL MARTINEZ AKE, JOSE ARMANDO CUPUL SANTAMARIA, JOSE ALBERTO BALAN CANUL Y ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ ZAPATA, del que aparece como probable responsable, CHRISTIAN ELIEZER CASTRO BERZUNZA, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 19 de Diciembre del año 2015 que a la letra dice:

VISTOS: **PRIMERO:** No se acredita la plena existencia del cuerpo del delito EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS, denunciado por los CC. MARITZA DIANET RUELAS ORTEGON, FRANCISCO JAVIER OROPEZA ORTEGON, ALEJANDRO QUEN CAN Y/O ALEJANDRO QUE CAN, ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO, MOISES ALONSO DIAZ LOPEZ Y/O MOISES ALONZO DIAZ LOPEZ, MANUEL CEME MAZUN Y/O MANUEL CIME MAZUN, OCTAVIANO RODRIGUEZ HUICAB, ANTONIO LAINEZ MENDEZ Y/O ANTONIO LAINES MENDEZ, EDUARDO EMMANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ, VICTOR MANUEL MARTINEZ AKE, JOSE ARMANDO CUPUL SANTAMARIA, JOSE ALBERTO BALAN CANUL Y ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ ZAPATA, ilícito previsto y sancionado de acuerdo a lo establecido en los artículos 4 en sus fracciones XIII, XVII a, c, f y h, 5 párrafos tercero y cuarto, 9,10 fracción VI, 24, 42 fracción II y IX de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, 10, 13, 21, 29 fracción III y 379 del Código Penal vigente en el Estado en relación con el 194 fracción XVI del Código Federal de Procedimientos Penales, en vigor.

SEGUNDO: Se absuelve de toda responsabilidad penal al acusado CHRISTIAN ELIEZER CASTRO BERZUNZA, en la comisión del delito en Materia de Trata de Personas, denunciado por los CC. Maritza Dianet Ruelas Ortégón, Francisco Javier Oropeza Ortégón, Alejandro Quen Can y/o Alejandro Que Can, Román Enrique Euan Moo, Moisés Alonso Díaz López y/o Moisés Alonzo Díaz López, Manuel Ceme Mazun, Octaviano Rodríguez Huicab, Antonio Lainez Méndez y/o Antonio Laines Méndez, Eduardo Emmanuel

Rodríguez Sánchez, Víctor Manuel Martínez Ake, José Armando Cupul Santamaría, José Alberto Balan Canul, y Antonio de la Cruz Pérez Zapata, ilícitos previstos y sancionados de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, en sus fracciones XIII, XVII, a, c, f y h, 5, párrafos tercero y cuarto, 9,10, fracción VI, 24, 42, fracción II, y IX, de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos delitos, 10, 13, 21, 29, fracción III, y 379, del Código Penal vigente en el Estado en relación con el 194, fracción XVI, del Código Federal de Procedimientos Penales, en vigor.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

CUARTO: Se da vista al Ministerio Público, para que proporcione el domicilio de los pasivos, a fin de que reciban el tratamiento Psicológico o Psiquiátrico gratuito, hasta restablecer su estado emocional; de igual manera se da vista al INDAJUCAM, para que le proporcione a los pasivos el tratamiento psicológico o psiquiátrico gratuito, que corresponda, por el tiempo necesario, hasta lograr el restablecimiento emocional de los mismos.

QUINTO: De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencias que emitan; se hace saber al inculpado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, tienen tres días hábiles de plazo para oponerse, a la publicación de sus datos personales al momento o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente, por lo cual deberá dejar constancia asentada en autos de lo anterior, al Actuario adscrita a este juzgado.

SEXTO: Gírese oficio a la Directora de Ejecución de Sanciones Medidas de Seguridad y Administración del Centro de Reinserción Social de San Francisco Kobén, Campeche, anexándoles copias certificadas de la presente resolución, para los efectos legales correspondientes a que haya lugar. Y la boleta de excarcelación para la inmediata libertad del acusado CHRISTIAN ELIEZER CASTRO BERZUNZA.

SEPTIMO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copias certificadas de la presente resolución a la Dirección de Servicios Periciales dependiente de la Fiscalía General del Estado, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes a los antecedentes penales del hoy sentenciado.

OCTAVO: Toda vez que se desconoce el domicilio de los CC. ANTONIO LAINEZ MENDEZ y/o ANTONIO LAINEZ MENDEZ, VICTOR MANUEL MARTINEZ AKE, JOSE ALBERTO BALAN CANUL y ANTONIO DE LA CRUZ PEREZ ZAPATA, ALEJANDRO QUEN CAN y/o ALEJANDRO QUE AN, ROMAN ENRIQUE EHUAN MOO, MOISES ALONZO DIAZ, MANUEL CEME MANZU y OCTAVIANO RODRIGUEZ UICAB se comisiona a la Actuaría de la adscripción, para que de conformidad con el artículo 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, notifique a los mismos la presente resolución por medio de tres publicaciones consecutivas en el periódico oficial del Estado, debiendo dejar constancia de ello en autos.

NOVENO: NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma la Maestra en Derecho INES DEL CARMEN NAVARRETE PAVON, Juez Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal, por ante el Licenciado EDIE HUMBERTO KUK MIS, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe. Conste.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído a los CC.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a 13 de Enero del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. DEUTSH PHILIP MEIER.

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/11-2012/00044, instruido en averiguación del delito de EJERCICIO INDEBIDO DE SERVIDORES PUBLICOS Y COHECHO, denunciado por DEUTSH PHILIP MEIER Y ANGEL DE LOS SANTOS MONFORTE AVILA y del que aparece como probable responsable JOSE ALFREDO CANTUN LOPEZ, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 05 de Enero del año 2016 que a la letra dice:

VISTOS: PRIMERO: No se acreditó la plena existencia del delito de CONCUSIÓN, denunciado por el C. DEUTSH PHILIP MEIER Y MIGUEL DE LOS SANTOS MONFORTE AVILA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 292 fracción I y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado.

SEGUNDO: JOSE ALFREDO CANTUN LOPEZ, no resultó plenamente responsable de la comisión del delito de CONCUSIÓN, que fuera denunciado por los CC. DEUTSH PHILIP MEIER Y MIGUEL DE LOS SANTOS MONFORTE AVILA, ilícito previsto y sancionado de conformidad con lo que establecen los artículos 292 fracción I y 29 fracción II del Código Penal vigente en el Estado.

TERCERO: Quedan a salvo los derechos del agente del Ministerio público, a efecto de hacerlos valer en su momento procesal oportuno.

CUARTO: De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, que obliga a este Órgano Jurisdiccional a hacer públicas las sentencia que emita; se hace saber al inculpado que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Código de Procedimientos Penales del Estado, en vigor, tienen tres días hábiles de plazo para oponerse a la publicación de sus datos personales al momento o solicitar acceso a algunas de las resoluciones o las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos,

tomando en cuenta para ello si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio, puede manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente, por lo cual deberá dejar constancia asentada en autos de lo anterior, el Actuario adscrito a este juzgado.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la Maestra en Derecho INES DEL CARMEN NAVARRETE PAVON, Juez Interina del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, por ante el C. Licenciado en Derecho LUIS FELIPE GARCÍA ARELLANO, Secretario de Acuerdos, que certifica y da fe.

LIC. SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, Actuaría Interina hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. DEUTSH PHILIP MEIER.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA SANTA PATRICIA DZIB SANTOS, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a 13 de Enero del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. LUIS GAMAS MAGAÑA

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/00359, instruido en averiguación del delito de ROBO CON VIOLENCIA, denunciado por YESENIA DEL CARMEN GUILLERMO

GOMEZ Y OTROS y del que aparece como probable responsable VICTOR MANUEL VALLESTEROS SALVADOR, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 14 de Diciembre del año 2016 que a la letra dice:

VISTOS: PRIMERO: Acumúlese a los autos el oficio, exhorto y documentación de cuenta para que obren conforme a derecho y surtan sus efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Ahora bien, valorando el exhorto número 45/14-2015/2PI, deducido de la presente causa penal, mismo que de las actuaciones y constancias actuariales del Juzgado Penal de Primera Instancia del Décimo Noveno Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, este no fue debidamente diligenciado, por desconocimiento del paradero del fiador del acusado, LUIS GAMAS MAGAÑA, dado que no habita en el domicilio proporcionado en autos. De ello puede inferirse que dicho fiador, también se encuentra incumplimiento con las obligaciones inherentes como garante de la fianza depositada en autos, dado que este, tiene la obligación de presentar cuanta veces sea necesario al acusado, asimismo comunicar los cambios de domicilio que tuviere.

TERCERO: Además de que se observa que el acusado VICTOR VALLESTEROS SALVADOR, se encontró a disposición de esta autoridad desde el treinta y uno (31) de octubre de dos mil catorce (2014); empezando a gozar del beneficio de la libertad provisional bajo caución desde el cuatro (04) de noviembre de ese mismo año (2014), por lo que se continuo su proceso, y la última notificación hecha al citado imputado, fue el diez (10) de noviembre de dos mil catorce (2014), en la cual se le dio a conocer el plazo constitucional en el que quedara. También se puede observad que mediante certificación fecha veintitrés (23) de enero y tres (03) de julio de dos mil quince (2015), realizado por la actuaria adscrita a este juzgado, señala que el imputado que nos concierne, hasta la presente fecha no se encuentra dando cumplimiento con las obligaciones derivadas a los procesados que gozan del beneficio de la libertad provisional bajo caución siendo que la última firma del mismo fue en noviembre de dos mil catorce.

CUARTO: En virtud de lo anterior, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, es pertinente ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, al fiador LUIS GAMAS MAGAÑA, para efecto de que haga la presentación del acusado VICTOR VALLESTEROS

SALVADOR, dentro de los cinco (05) días hábiles contados al día siguiente, de la última fecha de la publicación del presente mandato judicial, y así esta autoridad determinar y concordar las circunstancias pertinentes para garantizar un debido proceso penal. En caso de omisión se procederá conforme a derecho. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo proveyó y firma la MTRA. INES DEL CARMEN NAVARRETE PAVON, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, quien certifica y da fe.

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. LUIS GAMAS MAGAÑA

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

San Francisco Kobén, Campeche a 13 de Enero del año 2016.-

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C. ADOLFO MARTINEZ PECH

DOMICILIO: SE IGNORA.

En el expediente numero 0401/14-2015/00276, instruido en averiguación del delito de ROBO DE VEHICULO, denunciado por ADOLFO MARTINEZ PECH y del que aparece como probable responsable MARINO REBOLLEDO MORENO, la Jueza de este conocimiento dictó un proveído con fecha 14 de Diciembre del año 2016 que a la letra dice:

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos. Con la notificación de fecha veintiocho de diciembre de dos mil quince, realizada a la Fiscal,

LICDA. KARINA CORAZON CANCHE URIBE, en el cual manifiesta que girara oficio al C. Director de la Agencia Estatal de Investigaciones para que designe el personal a su mando y localice al domicilio del denunciante ADOLFO MARTINEZ PECH. Con el oficio número 08/F2/2016, remitido por la LICDA. KARINA CORAZON CANCHE URIBE, fiscal adscrita a este juzgado, por medio del cual informa que remitió oficio signado con el número 1963/2015 de fecha veintiocho (28) de diciembre de dos mil quince (2015), al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones del Estado para efectos de localizar al denunciante ADOLFO MARTINEZ PECH; siendo que de las actuaciones del Agente Ministerial de Cumplimiento, informa que al trasladarse al domicilio ubicado en la calle 45 A, entre 08 y 10 de la colonia Fertimex, Escárcega, Campeche, fuera recibido por el C. ADOLFO MARTINEZ PECH, y al explicarle el motivo de su presentación, este les manifestó estar enterado de las notificaciones que con anterioridad se le han hecho, pero que no ha asistido a la diligencia, debido que radica en el Estado de Yucatán, negando también proporcionar domicilio exacto o número telefónico con la finalidad de estar en contacto, negándose a dar información pertinente para su ubicación. Consecuentemente. SE PROVEE:

PRIMERO: Téngase a bien glosar a los autos el oficio y documentación adjunta de cuenta, para efectos de que obren como corresponda a derecho y surtan sus efectos legales correspondientes, lo anterior de conformidad con el artículo 73 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: En consideración a lo anterior, se puede apreciar primero, que el domicilio fijo y conocido del denunciante de la presente causa es el mismo que obra en autos, asimismo se puede apreciar la negativa y de dicho denunciante para cooperar con la autoridad ministerial, a sabiendas del múltiple requerimiento por parte de esta autoridad para apersonarse a la misma; es por eso que es procedente, para no seguir postergando el presente procedimiento, asimismo atento a un debido proceso, con sus formalidades correspondientes, para la pronta y expedita impartición de justicia, garante en el numeral 14 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente del Estado, ordenar notificar por medio de edictos publicados por tres (03) veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, la resolución de fecha ocho (08) de octubre de dos mil quince (2015), al denunciante ADOLFO MARTINEZ PECH, para hacerle del conocimiento el derecho que tiene de interponer el recurso de apelación correspondiente, en los plazos que fija la ley; misma sentencia definitiva

que en sus puntos resolutivos a la letra señala:

“PRIMERO: Se acreditó plenamente la existencia del delito de ROBO DE VEHICULO, denunciado por ADOLFO MARTINEZ PECH, ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 184 fracción I, en relación al 194 última parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

SEGUNDO: MARINO REBOLLEDO MORENO, resultó plenamente responsable de la comisión del delito de ROBO DE VEHICULO, denunciado por ADOLFO MARTINEZ PECH, ilícito previsto y sancionado de conformidad a lo que disponen los artículos 184 fracción I, en relación al 194 última parte y 29 fracción II del Código Penal del Estado, en vigor.

TERCERO: Por la responsabilidad en que incurrió el acusado ADOLFO REBOLLEDO MORENO, se hace acreedor a una consecuencia jurídica consistente en una pena de: SEIS MESES DE PRISION y multa de \$1,275.40 (son mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.) el delito de ROBO de conformidad con el numeral 184 fracción I del Código Penal del Estado, en vigor, más UN AÑO DE PRISION, por la agravante, señalada en el artículo 194 primera parte del Código Penal Estado, en vigor, haciendo un total de: UN (1) AÑO, SEIS (06) MESES DE PRISION y multa de \$1,275.40 (son mil doscientos setenta y cinco pesos 40/100 M.N.) misma pena que comenzará a computarse a partir del diecinueve de octubre del año dos mil catorce, fecha en que quedará a disposición de este juzgado en el CE.RE.SO, y la cual deberá de concluir el día diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, en el lugar que para tal efecto designe el juez de ejecución, esto una vez que haya causado ejecutoria dicha sentencia.

CUARTO: Habiéndose reunido los requisitos que exige el numeral 98 y 105 del Código Penal vigente en la Entidad, en relación con el 98 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se le concede al acusado el beneficio de la sustitución de la pena mediante el otorgamiento de una multa de \$3000.00 (SON TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que una vez garantizada se enviara al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en terminó de lo que establece el artículo 53 del Código Penal vigente en la entidad.

Y se le concede el beneficio de la CONDENA CONDICIONAL al acusado mediante el otorgamiento de una garantía de \$3000.00 (SON TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) que deberá ser depositada ante el Titular de la Secretaría de Finanzas y que se guardará en el secreto del juzgado, mediante certificado de depósito.

Haciéndole saber al acusado que en caso de no acogerse a dicho beneficio, previa observancia de lo que establece el artículo 105 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, y lo que determine el Juez de Ejecución, deberá compurgar la pena de prisión en el lugar que para tal efecto designe dicha Autoridad.

QUINTO: Respecto a la reparación del daño, se ABSTIENE de hacer pedimento alguna en razón de haber sido recuperado el bien inmueble y devuelto a su propietario.

SEXTO: De conformidad con lo que dispone el artículo 369 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, se hace saber a las partes el derecho que tienen de impugnar el presente fallo mediante el recurso de apelación, debiendo dejar constancia de ello en autos.

SEPTIMO: Asimismo de conformidad con lo que establece el artículo 57 y 59 del código penal vigente en el Estado al momento de la comisión del delito se le suspende los derechos políticos del acusado, en caso de no acogerse a ningún beneficio y la misma suspensión comenzara a partir de que dicha sentencia cause ejecutoria y la cual durara todo el tiempo de la condena impuesta al acusado”.

TECERO: Por último se le hace del conocimiento al actuario que deberá realizar las notificaciones oportunamente, así como dejar fehacientemente constancia de su actuación, y devolver el expediente en un plazo máximo de veinticuatro horas tal y como lo establece el numeral 91 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado, y así poder estar en actitud de proveer lo conducente; apercibido que en caso omiso será acreedor de un correctivo disciplinario de conformidad con lo estipulado en el numeral 35 fracción II del Código antes invocado. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. Así lo proveyó y firma la LICDA. DIANA LEONOR COMAS SOBERANIS, JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, por ante la Licenciada ROMANA YADIRA CAHUICH RUZ, Secretaria de Acuerdos Interina, que certifica y da fe. ---

LIC. JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, Actuario Interino hace constar que en cumplimiento a lo que establece el numeral 99 del código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, procedo a notificarle por medio del periódico oficial del Estado por tres publicaciones consecutivas el presente proveído al C. ADOLFO MARTINEZ PECH

ATENTAMENTE.- LICENCIADO JOSE MANUEL PEREZ ROMERO, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE SEÑALADO EN EXPEDIENTE NÚMERO 366/13-2014/J3°C-I, relativo al JUICIO SUMARIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA Y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL CIUDADANO JORGE MANUEL HERNANDEZ MARIN; **MISMO INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA.**

“PREDIO URBANO MARCADO COMO LOTE NUMERO 21 UBICADO EN LA CALLE ULUMAL DE LA MANZANA V DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AMPLIACIÓN KALA 1 QUE AL NORTE MIDE 8.00 MTS Y COLINDA CON CALLE ULUMAL; AL SUR MIDE 8.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 4; AL ESTE MIDE 20.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 22; AL OESTE MIDE 20.00 MTS Y COLINDA CON LOTE 20 CERRANDO EL PERIMETRO CON AREA DE TERRENO DE 160.00 M2 CON UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE SALA COMEDOR COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO.

SE TIENE COMO BASE LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$216,000.00 (SON: DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) Y COMO POSTURA LEGAL LA SUMA DE \$144,000.000 (SON: CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).--

Dicho remate tendrá lugar en el despacho de este Juzgado a las _____12:00_____ horas del día _____26_____ del mes de _____ febrero _____ del año dos mil dieciséis. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 982 del Código de Procedimientos Civiles del

Estado en vigor-

ATENTAMENTE.- Maestra en Derecho Esperaza de los Ángeles Cruz Arroyo, Jueza del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

E D I C T O

TERCERA ALMONEDA

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 914/10-2011/C-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LOS LICDOS. LUIS FELIPE CHI CANUL, MARÍA JESÚS SÁNCHEZ CRUZ Y ORIANA ARACELY MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ, ENDOSATARIOS EN PROCURACIÓN DE LA C. DALIA GARCÍA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE LA C. ANTONIA ORTEGA MORALES.

EN TAL RAZÓN Y COMO LO SOLICITA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL EN TERCERA ALMONEDA, la venta del inmueble ubicado en **calle 33-A, No. 11, fracción B, entre calle 50-B y 54, colonia burócratas, en esta Ciudad, C.P. 24160, propiedad de la C. ANTONIA ORTEGA MORALES CARACTERÍSTICAS URBANAS: Características de la zona:** urbana habitacional y comercial; **Densidad de construcción:** 100%; **Tipo de construcción dominante:** casas habitación, oficinas y comercio; **Servicios municipales:** electricidad, agua potable, alumbrado público, aceras, pavimentos, líneas telefónicas y de tele cable, servicios urbanos municipales.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PREDIO: Uso: casa habitación; **Calidad de la construcción:** aceptable; **número de pisos:** una planta; **edad aproximada:** 15 años; **calidad del proyecto:** no se considera; **vida probable:** 25 años; **unidades rentables:** una; **tipos apreciados:** terreno no inundable, no posee bardas, predomina construcción casa habitación sin mantenimiento.

ESPECIFICACIONES DE ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN: Construcción: losa de cimentación de concreto reforzado con acero, muros de block hueco 15x20x40 juntado con mortero, dalas, castillos y

cadenas de concreto reforzado con acero, vigas cubre distribución y especificaciones, techumbre lamina estructural de asbesto-cemento, aplanados en muros con mortero semipulido, pisos de cemento pulido, baños con muebles sanitarios económicos, instalación eléctrica visible con acometida de 110v, instalación hidráulica completa, instalación sanitaria conectada a fosa séptica, incluye registro sanitario, bajantes y albañales de pvc, ventanería de persianas de fierro y cristal florentino, protectores metálicos, puertas de acceso metálicas, pintura vinílica con un 50% promedio de aceptación.

Con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente al sureste mide 6.30 mts. y colinda con la calle 33-A, por su costado derecho al suroeste mide 1.40 mts donde hace un pequeño quiebre hacia el norte donde se miden 14.00 mts., haciendo nuevamente un quiebre hacia el oeste donde se mide 55 centímetros haciendo nuevamente un quiebre hacia el norte donde se miden 3.60 mts y nuevamente vuelve a hacer un quiebre al oeste donde se miden 1.65 mts. haciendo otro quiebre hacia el norte que mide 1.60 mts. haciendo un pequeño quiebre hacia el noroeste que mide 4.10 mts y colinda con el lote 11 a nombre de la C. GUADALUPE ARTEAGA MORALES, por su espaldar al noroeste mide 3.52 mts. y colinda con lote número 15 a nombre de MARÍA CRUZ ARZATE, por su costado izquierdo al noroeste mide 25.00 mts. y colinda con lote numero 13 a nombre de la C. ANDREA ORTEGA HERNÁNDEZ.

SERVIRÁ DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO LA CANTIDAD DE \$259,287.16 (son: doscientos CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 16/100 M.N.), RESULTANTE DE LA DEDUCCIÓN DEL DIEZ POR CIENTO DEL AVALUÓ ORIGINALMENTE ASIGNADO A DICHO BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 475 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO DE MANERA SUPLETORIA AL CÓDIGO DE COMERCIO Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.-

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-**

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 08 DE DICIEMBRE DE 2015.- JUEZA PRIMERA MERCANTIL, LIC. CARMEN DORIS DE LA ASUNCIÓN CRUZ LÓPEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. IRIS ORIANA CÁMARA SUAREZ.- RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA 28/15-2016/1C-II.
EXPEDIENTE 101/15-2016/IC-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **TEODORA MALDONADO VIUDA DE CALDERÓN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

**CONVOCATORIA 29/15-2016/1C-II.
EXPEDIENTE 101/15-2016/IC-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **TEODORA MALDONADO VIUDA DE CALDERÓN**, QUE FUE VECINA (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSE DE LOS SANTOS ACOSTA OCAMPO.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL

SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CONVOCATORIA No. 17/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 75/15-2016/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de MILDRE DELCARMEN POOT CASTILLO; quien fuera vecina de esta ciudad Del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE NOVIEMBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CUIDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA PATRICIA ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACION QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ELIZABETH ARIAS LARA.- RÚBRICAS.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho que hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia del señor MANUEL CAMUL CRIOLLO, quien falleciera el día veintiocho de abril del año dos mil trece, en la ciudad de Calkiní, Campeche, sin dejar a disposición testamentaria, para que no ocurran a deducirlo en la notaria a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la Ciudad de Hecelchakán, Campeche en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces, conforme a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el

Estado de Campeche.- conste

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores CARLOS HERMENEGILDO FLORES RECINO O CARLOS ERMENEGILDO FLORES RECINO, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Diciembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **NARCISA LOZANO OJEDA**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 30 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **ROSA VIDAL MAYO**, quien fuera vecina de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 27 de Noviembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores FLORENCIO CRUZ MARTINEZ O LORENZO CRUZ MARTINEZ, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Diciembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores VIRGINIA MASUCA ALARDIN O VIRGINIA MAZUCA ALARDIN O VIRGINIA MASUCA DE SABEDRA, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 03 de Diciembre del 2015.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **PEDRO RIVERO LIMON**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 05 de Julio de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO. (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **MANUELA GONZALEZ BAUTISTA**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 15 de Diciembre de 2003, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación

de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 22 de Octubre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **LUIS ANTONIO LOPEZ JOB**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 21 de Mayo de 2014, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **ELMER VENTURA JIMENEZ SANCHEZ**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 05 de Enero de 2015, para que en el término de 30

(treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **DANIEL CANTARELL ROSADO**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 02 DE Marzo de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **CARMEN HERNANDEZ GARCIA**, quien

falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el día 16 de Julio de 2015, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 15 de Septiembre de 2015.- El Notario Público número Catorce, LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículo 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notario para el Estado de Campeche vigente, se convoca a quienes se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **ADDA LOPEZ LIRA**, quien falleciera en esta Ciudad, del Carmen, Campeche, el 03 de Octubre de 2013, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezca a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El juicio Sucesorio Intestamentario se radico en la Notaria Publica Número Catorce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicado en Calle 34 número 211, entre 35 y 37, colonia Centro de esta Ciudad.

Cd. Del Carmen, Camp., a 10 de Noviembre de 2015.- LIC. GONZALO VADILLO ESPINOSA.- Ced. Prof. 1650089.- R.F.C. VAEG610916BEO.- (Firma).- Rúbrica.

Para ser publicado en un periódico de mayor circulación local, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO NOTARIAL.

En Acta Publica número 12 otorgada ante Mí, de fecha 14 de enero del dos mil dieciséis, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de MARIA VERONICA GONGORA CAMARA, quien fuera vecina de esta ciudad; por los ciudadanos VERONICA Y AARON ambos de apellidos PIEDRA

GONGORA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., 14 de enero del dos mil dieciséis.- LIC. MONICAPATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37. CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO. RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA **VEINTISIETE** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE DOS MIL QUINCE (2015), ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "**CUARENTA**" A MI CARGO, SE RADICO LA **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** DE LA SEÑORA **MARGARITA DEL SOCORRO CUY CHI**, DENUNCIADO POR SU COJUS LA **C. AUDOMARO MAAS POOT** Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 No. 13.- RÚBRICA.